



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 571.803,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en el Distrito. Distrito de Chamartín.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en los centros socioculturales José de Espronceda, Tetuán y Eduardo Úrculo del Distrito durante los cursos 2020/2021 y 2021/2022, y el gasto plurianual de 824.834,02 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 8 de junio de 2020, rectificado por el de 16 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia del impacto de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 15 de junio de 2020, rectificado por los de 17 y 19 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de barreras de separación física para la protección colectiva de los empleados municipales del Distrito, como consecuencia de las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas para la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 3 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la ampliación del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 4 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en



situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

- 7.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020, rectificado por el de 12 de julio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para el desarrollo de actividades para prevenir situaciones de riesgo en población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad y promover el apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la modificación del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 29 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal relativo a la declaración de emergencia de la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 adjudicado el 1 de abril de 2020, queda enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 por el que se modifica el plazo de ejecución del mismo y autorizar y disponer un gasto de 902.000,00 euros.
- 10.- Autorizar el contrato de servicios de programación cultural, y el gasto plurianual de 834.945,98 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.614.955,99 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Vicálvaro.

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 12.- Quedar enterada del suministro de señalética y material de protección y separación para el mantenimiento de la distancia y la seguridad en las instalaciones de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de apoyo a la prevención de adicciones en adolescentes y jóvenes de la ciudad de



Madrid, y el gasto plurianual de 1.462.066,76 euros, como presupuesto del mismo.

- 14.- Autorizar el convenio de subvención nominativa tramitado por el organismo autónomo Madrid Salud a favor de Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, que genera el mismo
- 15.- Convalidar el gasto de 170.921,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 16.- Convalidar el gasto de 218.059,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 17.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Convalidar el gasto de 218.059,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 19.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 20.- Autorizar el gasto plurianual de 2.010.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 21.- Autorizar el contrato de servicios para el diseño, planificación, realización y evaluación del programa Educar hoy por un Madrid más sostenible, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.758.290,69 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.621,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 23.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza viaria del ámbito de Valdebebas, y el gasto plurianual de 3.496.096,46 euros, como presupuesto del mismo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las fincas sitas en la calle de la Caridad números 14 al 28, promovido por Norforest S.L. Distrito de Retiro.
- 25.- Someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento por el que se establece el régimen de las entidades privadas colaboradoras de verificación, inspección y control en materia urbanística y de actividades.



### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 26.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2020.

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los espacios de igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes y el gasto plurianual de 3.471.206,34 euros, como presupuesto del mismo.
- 28.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal con servicio de desayuno, comida, merienda y cena que incorporan productos de comercio justo (subcontratación empresas de inserción Disposición Adicional 4ª LCSP), y el gasto plurianual de 7.368.605,05 euros, como presupuesto del mismo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 29.- Quedar enterada del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos relativo al contrato de emergencia de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la glorieta de López de Hoyos.
- 30.- Quedar enterada del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos relativo al contrato de emergencia del servicio para la Dirección facultativa de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la glorieta de López de Hoyos.
- 31.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 06.08/M "Subestación El Pilar", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Distrito de Tetuán.
- 32.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la parcela 8A en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido (APR) 08.04 "Ciudad Deportiva" promovido por Espacio Caleido S.A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 571.803,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en el Distrito. Distrito de Chamartín.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 571.803,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en el Distrito de Chamartín.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 agosto de 2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, por un máximo de dos años, que se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Distrito de Chamartín propone hacer uso de dicha cláusula, y prorrogar el contrato desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 571.803,75 euros, IVA incluido, a favor de G.E Escuelas Urbanas, S.L, con CIF B-81468811, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en el Distrito de Chamartín, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal que se indica y con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2020	2021
001/205/334.01/227.07	140.768,00 euros	431.035,75 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en los centros socioculturales José de Espronceda, Tetuán y Eduardo Úrculo del Distrito durante los cursos 2020/2021 y 2021/2022, y el gasto plurianual de 824.834,02 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en los centros socioculturales José de Espronceda, Tetuán y Eduardo Úrculo del distrito durante los cursos 2020/2021 y 2021/2022, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad, hasta el 31 de agosto de 2022 y autorizar el gasto plurianual de 824.834,02 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidente del Distrito de Tetuán, que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de cursos y talleres en los centros socioculturales José de Espronceda, Tetuán y Eduardo Úrculo del distrito durante los cursos 2020/2021 y 2021/2022, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad, hasta el 31 de agosto de 2022.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 824.834,02 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/334.01/227.07 "Actividades Culturales. Talleres Culturales Distritos", o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución:

Año 2020      136.100,57 euros



Año 2021	377.634,23 euros
Año 2022	311.099,22 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Quedar enterada del Decreto de 8 de junio de 2020, rectificado por el de 16 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia del impacto de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria justificativa del contrato, el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 8 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia del impacto de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19 y se adjudica a ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L. con CIF B87163648, por importe estimado de 498.000,00 euros (IVA incluido).

Por decreto de 16 de junio de 2020 se rectificó el error material advertido en el decreto de 8 de junio en lo que al plazo de ejecución del contrato de emergencia se refiere señalando como tal desde el 11 de junio hasta el 6 de septiembre de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 8 de junio de 2020, modificado por el de 16 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se declara la emergencia del contrato para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia del impacto de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19 y se adjudica a ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L., con CIF B87163648., por un importe estimado de 498.000,00 euros (IVA incluido) y con un plazo de ejecución desde el 11 de junio hasta el 6 de septiembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Quedar enterada del Decreto de 15 de junio de 2020, rectificado por los de 17 y 19 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Latina relativo al contrato de emergencia para el suministro e instalación de barreras de separación física para la protección colectiva de los empleados municipales del Distrito, como consecuencia de las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas para la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria justificativa del contrato, el Concejal Presidente del Distrito de Latina, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 15 de junio de 2020 por el que se declara la emergencia del contrato para el suministro e instalación de barreras de separación física para la protección colectiva de los empleados municipales del Distrito de Latina, como consecuencia de las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas para la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. con CIF A-27178789, por importe estimado de 82.522,00 euros IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 3 al 30 de junio de 2020.

Por decretos del concejal Presidente del Distrito de Latina de 17 y 19 de junio se rectificaron errores materiales relativos al desglose del presupuesto recogido en la memoria justificativa y de las aplicaciones presupuestarias indicadas en la parte dispositiva del decreto de 15 de junio.

El contrato incluye el suministro e instalación de 227 mamparas de cristal o metacrilato.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 15 de junio de 2020, rectificado por los de 17 y 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina, por el que se declara la emergencia del contrato para el suministro e instalación de barreras de separación física para la protección colectiva de los empleados municipales del Distrito de Latina, como consecuencia de las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas para la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. con CIF A-27178789, por importe estimado de 82.522,00 euros IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 3 al 30 de junio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Quedar enterada del Decreto de 3 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la ampliación del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 3 de junio de 2020, por el que se declara la necesidad de realizar actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y, consiguientemente, se amplía el presupuesto estimado del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado mediante decreto de 8 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, a fin de incrementar el número de cestas mensuales de 650 cestas mensuales a 2.000 a partir del 4 de mayo de 2020 y así dar respuesta a las necesidades más perentorias de la población especialmente vulnerable del Distrito de Puente de Vallecas.

Las condiciones de la prestación se mantienen inalteradas y consisten en la realización y distribución de lotes mensuales con productos de primera necesidad para personas o familias con o sin hijos en situaciones de necesidad valorados por los servicios sociales municipales del Distrito. El contenido de cada lote se ajustará a los lotes tipo relacionados en el documento de formalización del contrato. El contenido indicado en las siete tipologías es orientativo, admitiéndose variaciones por falta de stock de determinados formatos de presentación o por desviaciones en el peso final de los productos a granel. En todo caso, el importe por cesta no podrá superar los máximos indicados. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se irá determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento

En la memoria que consta en el expediente se recoge que el importe de la ampliación asciende a 299.750,00 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades



Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 3 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la necesidad de realizar actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y, consiguientemente, se amplía el presupuesto estimado del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado mediante decreto de 8 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, a fin de incrementar el número de cestas mensuales de 650 cestas mensuales a 2.000 a partir del 4 de mayo de 2020 y así dar respuesta a las necesidades más perentorias de la población especialmente vulnerable del Distrito de Puente de Vallecas. Las condiciones de la prestación se mantienen inalteradas y consisten en la realización y distribución de lotes mensuales con productos de primera necesidad para personas o familias con o sin hijos en situaciones de necesidad valorados por los servicios sociales municipales del Distrito. El contenido de cada lote se ajustará a los lotes tipo relacionados en el documento de formalización del contrato. El contenido indicado en las siete tipologías es orientativo, admitiéndose variaciones por falta de stock de determinados formatos de presentación o por desviaciones en el peso final de los productos a granel. En todo caso, el importe por cesta no podrá superar los máximos indicados. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se irá determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Quedar enterada del Decreto de 4 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 4 de junio de 2020, por el que se declara la situación de emergencia social y se prorroga el contrato de emergencia consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, el 8 de abril de 2020. El presupuesto de la prórroga es de 879.500,00 euros, de conformidad con el estudio económico incorporado al expediente. El plazo de duración de la prórroga será del 8 de junio de 2020 al 7 de agosto de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 4 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se por el que se declara la situación de emergencia social y se prorroga el contrato de emergencia consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, el 8 de abril de 2020. El presupuesto de la prórroga es de 879.500,00 euros, de conformidad con



el estudio económico incorporado al expediente. El plazo de duración de la prórroga será del 8 de junio de 2020 al 7 de agosto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020, rectificado por el de 12 de julio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo al contrato de emergencia para el desarrollo de actividades para prevenir situaciones de riesgo en población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad y promover el apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente , el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato para el desarrollo de actividades para prevenir situaciones de riesgo en población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad y promover el apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa ACAYA OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L. con un plazo de duración desde el 29 de junio hasta el 31 de agosto del 2020, por un importe de 219.450,00 euros, IVA incluido. El contrato tiene por objeto el desarrollo de campamentos dirigidos a menores de 12 a 18 años para garantizar alimentación básica, apoyar a las familias en el cuidado de sus hijos en periodos no escolares, prevenir situaciones de conflicto, así como evitar situaciones de riesgo socio-sanitario.

Por decreto del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas de 12 de julio de 2020, se rectificó el error material advertido en el número de CIF de la empresa adjudicataria que consta en su decreto de 19 de junio, siendo el correcto B81748808

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020, rectificado por decreto de 12 de julio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la emergencia del contrato para el desarrollo de actividades para prevenir situaciones de riesgo en población infantil y adolescente en situación de vulnerabilidad y promover el apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa ACAYA OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L CIF B81748808, con un plazo de duración desde el 29 de junio hasta el 31 de agosto del 2020, por un importe de 219.450,00 euros, IVA incluido. El contrato tiene por objeto el desarrollo de campamentos dirigidos a menores de 12 a 18 años para garantizar alimentación básica, apoyar a las familias en el cuidado de sus hijos en periodos no escolares, prevenir situaciones de conflicto, así como evitar situaciones de riesgo socio-sanitario.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la modificación del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 19 de junio de 2020, por el que se declara la continuidad de la situación de emergencia declarada por su decreto de 8 de abril de 2020 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y, consiguientemente, se ordena la modificación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado mediante decreto de 8 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, a fin de prolongar su vigencia entre el 8 de agosto de 2020 hasta el 7 de octubre de 2020, dado que el actual periodo finaliza el 7 de agosto de 2020 y sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo por dos meses adicionales hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria o, en su caso, hasta que pueda aprobarse y licitarse un procedimiento de contratación por los cauces ordinarios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones de la prestación se concretan en la preparación y entrega a domicilio de 1.500 lotes de compra mensuales que se ajustará a los lotes tipo con un precio máximo por lote. La lista con los usuarios destinatarios de este servicio, estará sujeta a variaciones en función de las necesidades que vayan surgiendo a lo largo de la ejecución del contrato. Las instrucciones serán dadas por parte del Departamento de Servicios Sociales, coordinando con la empresa el número de usuarios destinatarios de este servicio y comunicando las variaciones pertinentes.

El presupuesto de ejecución inicial del contrato estimado es de 638.500, 00 euros IVA incluido. El presupuesto máximo estimado que puede alcanzar el contrato para 2 meses con opción de prorrogar dos meses más es de 1.277.000 ,00 euros IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la



Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la continuidad de la situación de emergencia declarada por su decreto de 8 de abril de 2020 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y, consiguientemente, se ordena la modificación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado mediante decreto de 8 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, a fin de prolongar su vigencia entre el 8 de agosto de 2020 hasta el 7 de octubre de 2020, dado que el actual periodo finaliza el 7 de agosto de 2020 y sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo por dos meses adicionales hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria o, en su caso, hasta que pueda aprobarse y licitarse un procedimiento de contratación por los cauces ordinarios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones de la prestación se concretan en la preparación y entrega a domicilio de 1.500 lotes de compra mensuales que se ajustará a los lotes tipo con un precio máximo por lote. La lista con los usuarios destinatarios de este servicio, estará sujeta a variaciones en función de las necesidades que vayan surgiendo a lo largo de la ejecución del contrato. Las instrucciones serán dadas por parte del Departamento de Servicios Sociales, coordinando con la empresa el número de usuarios destinatarios de este servicio y comunicando las variaciones pertinentes.

El presupuesto de ejecución inicial del contrato estimado es de 638.500, 00 euros IVA incluido. El presupuesto máximo estimado que puede alcanzar el contrato para 2 meses con opción de prorrogar dos meses más es de 1.277.000 ,00 euros IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Quedar enterada del Decreto de 29 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal relativo a la declaración de emergencia de la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 adjudicado el 1 de abril de 2020, queda enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 por el que se modifica el plazo de ejecución del mismo y autorizar y disponer un gasto de 902.000,00 euros.**

El Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, ha dictado decreto de 29 de junio de 2020 por el que declara de emergencia la ampliación del gasto del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid -19 , adjudicado a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, por decreto del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, de fecha 1 de abril de 2020, y solicita la autorización y disposición de un gasto de 902.000,00 euros, IVA incluido (tipo impositivo 10%), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" en concepto de ampliación del importe máximo estimado inicial del contrato

Por decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal se modificó el contrato de emergencia citado extendiendo su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, quedó enterada del Decreto de 1 de abril de 2020,

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del decreto de 29 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, por el que se declara de emergencia la ampliación de la CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR MANUTENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19, declarada de emergencia y adjudicada por el procedimiento de emergencia a la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, de fecha 1 de abril de 2020.

Segundo.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, por el que se modifica el plazo de ejecución de la CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR MANUTENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19, fijando la fecha de finalización del contrato en el día 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 902.000,00 euros, IVA incluido (tipo impositivo 10%), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con CIF B80345721, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" en concepto de ampliación del importe máximo estimado inicial de la CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR MANUTENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar el contrato de servicios de programación cultural, y el gasto plurianual de 834.945,98 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Villa de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de programación cultural 2020-2021 (3 lotes) en el Distrito de Villa de Vallecas, y el gasto plurianual de 834.945,98 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución es de 22 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 para los lotes 1 y 2, y de 20 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2021, para el lote 3. En ambos casos la ejecución se iniciará tras la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito Villa de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de programación cultural 2020-2021 (3 lotes). El plazo de ejecución es de 22 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 para los lotes 1 y 2, y de 20 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2021, para el lote 3. En ambos casos la ejecución se iniciará tras la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 834.945,98 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/334.01/227.99 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2020	27.756,19 euros
2021	438.344,28 euros
2022	368.845,51 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.614.955,99 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Vicálvaro.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.614.955,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión Integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al distrito de Vicálvaro (lote 3), para el período comprendido entre el 4 de septiembre de 2020 al 3 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.614.955,99 euros, IVA incluido, a favor de INV PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con NIF: B82687849, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los equipamientos adscritos al distrito de Vicálvaro (lote 3), para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2020 al 3 de septiembre de 2022, con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)
2020	001/219/933.02/227.99	<b>193.316,62</b>
2021	001/219/933.02/227.99	<b>807.478,00</b>
2022	001/219/933.02/227.99	<b>614.161,37</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**12.- Quedar enterada del suministro de señalética y material de protección y separación para el mantenimiento de la distancia y la seguridad en las instalaciones de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada empresa relativa a la contratación de emergencia de bienes, obras y servicios, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.**

El 9 de marzo de 2020, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM), dictó Resolución por la que autoriza la contratación, por razón de emergencia, de bienes, obras y servicios derivados de necesidades consecuencia de la situación producida por el COVID-19 mientras duren las circunstancias que provocan esta situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de la citada Resolución, se suscribió memoria de fecha 30 de abril de 2020, en la que se justifica la necesidad de la contratación de emergencia de señalética y material de protección y separación para el mantenimiento de la separación y la seguridad en las instalaciones de la citada empresa.

El suministro de señalética y material de protección y separación (termómetros, auriculares, vinilos para el suelo, dispensadores de metal, mamparas y sus portes) ha sido adjudicado a las siguientes empresas conforme al siguiente desglose:

REIMEDICAL, S.L., con CIF B80102015:

-Factura número 930585, de 21 de mayo de 2020, por importe de 500 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 605 euros, IVA incluido.

PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA, S.L.U., con CIF B73347494:

-Factura número 12020/230900, de 7 de mayo de 2020, por importe de 215,35 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 260,57 euros, IVA incluido.

-Factura número 12020/219777, de 4 de mayo de 2020, por importe de 426,12 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 515,61 euros, IVA incluido.



EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A28017895:

-Factura número 04890003966, de 7 de julio de 2020, por importe de 202,48 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 245,00 euros, IVA incluido.

SOMBRA CERO, S.L, con CIF B84225325:

-Factura número 20/000682, de 13 de mayo de 2020, por importe de 301 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 364,21 euros, IVA incluido.

-Factura número 20/000686, de 15 de mayo de 2020, por importe de 78,75 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 95,29 euros, IVA incluido.

DISEÑO HISPALIS, S.L.U., con CIF B38715694:

-Factura número 20-0171, de 7 de mayo de 2020, por importe de 2.600,00 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 3.146,00 euros, IVA incluido.

-Factura número 20-0172, de 7 de mayo de 2020, por importe de 3.989,95 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 4.827,84 euros, IVA incluido.

-Factura número 20-0178, de 25 de mayo de 2020, por importe de 245 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 296,45 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la contratación de emergencia del suministro de señalética y material de protección y separación para el mantenimiento de la separación y la seguridad en las instalaciones de la Empresa Municipal de



Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM), en virtud de la Resolución de 9 de marzo de 2020 del Gerente de la citada Empresa, por la que se autoriza la contratación, por razón de emergencia, de bienes, obras y servicios, derivados de necesidades consecuencia de la situación producida por el COVID-19, mientras duren las circunstancias que provocan esta situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro de señalética y material de protección y separación (termómetros, auriculares, vinilos para el suelo, dispensadores de metal, mamparas, auriculares y sus portes) ha sido adjudicado a las siguientes empresas conforme al siguiente desglose:

REIMEDICAL, S.L., con CIF B80102015:

-Factura número 930585, de 21 de mayo de 2020, por importe de 500 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 605 euros, IVA incluido.

PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA, S.L.U., con CIF B73347494:

-Factura número 12020/230900, de 7 de mayo de 2020, por importe de 215,35 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 260,57 euros, IVA incluido.

-Factura número 12020/219777, de 4 de mayo de 2020, por importe de 426,12 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 515,61 euros, IVA incluido.

EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A28017895:

-Factura número 04890003966, de 7 de julio de 2020, por importe de 202,48 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 245,00 euros, IVA incluido.

SOMBRA CERO, S.L, con CIF B84225325:

-Factura número 20/000682, de 13 de mayo de 2020, por importe de 301 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 364,21 euros, IVA incluido.

-Factura número 20/000686, de 15 de mayo de 2020, por importe de 78,75 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 95,29 euros, IVA incluido.

DISEÑO HISPALIS, S.L.U., con CIF B38715694:

-Factura número 20-0171, de 7 de mayo de 2020, por importe de 2.600,00 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 3.146,00 euros, IVA incluido.



-Factura número 20-0172, de 7 de mayo de 2020, por importe de 3.989,95 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 4.827,84 euros, IVA incluido.

-Factura número 20-0178, de 25 de mayo de 2020, por importe de 245 euros, más un IVA del 21%, lo que supone un importe de 296,45 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de apoyo a la prevención de adicciones en adolescentes y jóvenes de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 1.462.066,76 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de apoyo a la prevención de adicciones en adolescentes y jóvenes de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 1.462.066,76 € euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de apoyo a la prevención de adicciones en adolescentes y jóvenes de la ciudad de Madrid, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.462.066,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2020	57.979,28 euros.
Año 2021	725.948,85 euros.
Año 2022	678.138,63 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar el convenio de subvención nominativa tramitado por el organismo autónomo Madrid Salud a favor de Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, que genera el mismo**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de Subvención entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización del Programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2020, así como autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, que genera el mismo. La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El órgano competente para autorizar el Convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el Convenio de Subvención entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización del Programa de atención integral a drogodependientes durante el año 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Convalidar el gasto de 170.921,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 170.921,27 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 170.921,27 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con CIF A-80292667, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar el gasto de 218.059,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 218.059,54 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 218.059,54 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con CIF A-80292667, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con CIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Convalidar el gasto de 218.059,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 218.059,54 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 218.059,54 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con CIF A-80292667, por el arrendamiento de 73 vehículos: 41 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 22 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 10 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Convalidar el gasto de 57.576,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.576,83 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con CIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

**20.- Autorizar el gasto plurianual de 2.010.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual 2.010.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.

El objetivo de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es la financiación de instrumentos y herramientas que faciliten la implantación y la gestión operativa de procesos de transformación digital de asociaciones de comerciantes y entidades concesionarias de mercados municipales en el municipio de Madrid, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

El órgano competente para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, apartado 14.º-4.1.a).

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión

### ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 2.010.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para fomentar la digitalización en el sector comercial, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

#### Ejercicio 2020:

-100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".

-570.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro.



Ejercicio 2021:

-100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".

-570.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro."

Ejercicio 2022:

-100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".

-570.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**21.- Autorizar el contrato de servicios para el diseño, planificación, realización y evaluación del programa Educar hoy por un Madrid más sostenible, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.758.290,69 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el diseño, planificación, realización y evaluación del programa Educar hoy por un Madrid más sostenible, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 1.758.290,69 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 5 años, siendo la fecha de inicio el 18 de enero de 2021.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid que establece la competencia para ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- -Autorizar el contrato de servicios para el diseño, planificación, realización y evaluación del programa Educar hoy por un Madrid más sostenible, mediante tramitación anticipada de expediente, con un plazo de ejecución de 5 años, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de enero de 2021.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual de 1.758.290,69 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/17211/22706 o



equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2021	276.509,28
2022	351.658,14
2023	351.658,14
2024	351.658,14
2025	351.658,14
2026	75.148,85

Tercero.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

Cuarto.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.621,08 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 41.124.621,08 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 41.124.621,08 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza viaria del ámbito de Valdebebas, y el gasto plurianual de 3.496.096,46 euros, como presupuesto del mismo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza viaria del ámbito de Valdebebas, y el gasto plurianual de 3.496.096,46 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, con posibilidad de prórroga de 1 año.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza viaria del ámbito de Valdebebas, con un plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, con posibilidad de prórroga de 1 año.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 3.496.096,46 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16301/22700 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido) (€)</b>
2020	0,00
2021	2.796.877,17
2022	699.219,29

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las fincas sitas en la calle de la Caridad números 14 al 28, promovido por Norforest S.L. Distrito de Retiro.**

El ámbito del Plan Especial se encuentra formado por seis fincas registrales independientes situadas en la calle de la Caridad, números 14 al 28, distrito de Retiro, barrio de Pacífico. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica a las fincas objeto del Plan Especial como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico y regulado por las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 3º, nivel A, siendo su uso cualificado el Residencial.

Las fincas correspondientes a los números 26 y 28, se encuentran edificadas, existiendo en cada una de ellas un edificio residencial de vivienda unifamiliar con nivel 3 de protección, grado Ambiental. El resto de parcelas incluidas en el ámbito del Plan Especial carecen de protección alguna.

El Plan Especial tiene por objeto la agrupación de las seis fincas racionalizando de una manera óptima los espacios vacantes y estableciendo una base que posibilite una integración adecuada de esta porción de la manzana en la calle de la Caridad en coherencia con su entorno.

El Plan Especial se redacta en virtud del artículo 4.3.6. apartado 3) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que establece la exigencia de redactar un Plan Especial de Protección conforme a lo determinado en el artículo 4.10.6 para la agrupación de parcelas en todos los niveles y grados de protección.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue informada favorablemente en la reunión de 25 de mayo de 2020 de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes,



notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la agrupación de seis fincas situadas en la calle de la Caridad números 14 al 28, distrito de Retiro, promovido por Norforest S.L. de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter la documentación del expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **25.- Someter a consulta pública previa la elaboración del Reglamento por el que se establece el régimen de las entidades privadas colaboradoras de verificación, inspección y control en materia urbanística y de actividades.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 129.5 la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133 del mismo texto legal regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Madrid se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación de los medios de control urbanístico.

Desde su aparición en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid en el año 2009, el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas (ECUS) se ha regulado en la norma sustantiva que desarrollaba los mecanismos de intervención de las actividades económicas contemplando dos partes bien diferenciadas y totalmente dispares. De un lado, el desarrollo normativo de los medios de intervención municipales en las actividades de los particulares y, de otro, las normas organizativas y de funcionamiento de las ECUS.

Con la aprobación de un nuevo Reglamento que desarrolle el régimen de las ECUS se descarga a la nueva regulación de simplificación de trámites urbanísticos prevista en la Ordenanza para la simplificación de Trámites Urbanísticos de Madrid (OSTUM), actualmente en fase de anteproyecto, de aquella parte que excede de lo que son los controles y tramitación administrativos pudiendo los ciudadanos acudir directamente al texto normativo que regule el régimen de las ECUS sin tener que recurrir a la normativa municipal sobre tramitación de medios de intervención. Todo lo anterior facilitará el conocimiento del ordenamiento jurídico municipal, así como su accesibilidad y transparencia, haciendo más rápida y sencilla su aplicación y cumplimiento.

A la vista de la problemática a resolver y de la alternativa regulatoria que se plantea, se considera necesario aprobar un marco normativo



regulador del régimen de las ECUS, diferenciado de la regulación de los controles urbanísticos municipales.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa el Reglamento por el que se establece el régimen de las entidades privadas colaboradoras de verificación, inspección y control en materia urbanística y de actividades durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **26.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2020.**

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en el punto undécimo, apartado 1.4.j), establece que anualmente la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios, elaborará un Plan de actuación que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, determinará las actividades ordinarias a desarrollar para el respectivo ejercicio.

El Plan de actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios se configura como el instrumento de planificación anual de su actividad en lo que respecta a aquellas actuaciones inspectoras de carácter ordinario.

El apartado 2.10.i) del punto tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno citado, establece que corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal elevar a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan de actuación anual de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios.

El presente plan define una serie de actuaciones que son continuación del esfuerzo de mejora comenzado en los años anteriores, además de algunos proyectos nuevos de gran relevancia y repercusión para la mejora de la gestión municipal. Además, y como viene siendo habitual, se llevarán a cabo aquellas actuaciones no planificadas que se consideren oportunas.

Con las actuaciones implementadas en el marco del plan anual de actuación se persigue aportar la información necesaria para que los órganos directivos optimicen las ratios de calidad, eficacia y eficiencia en la toma de decisiones, en relación con la prestación de los servicios públicos y la mejora organizacional, además de tomar una posición activa en cuanto a la mejora de la calidad y eficiencia de la gestión pública.

El órgano competente para la adopción de este Acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Aprobar el Plan de actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2020, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Para la realización de las actuaciones contenidas en el Plan de actuación, la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios tendrá acceso a cuantas bases de datos, instalaciones y documentación municipales sean necesarias para el desarrollo de sus funciones. Las actuaciones se efectuarán con absoluta independencia respecto de las autoridades u órganos de los que dependan los organismos, centros, servicios o unidades inspeccionadas.

Tercero.- En orden a facilitar el ejercicio de la función inspectora y contribuir a su óptimo desarrollo, todas las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria que, en el ejercicio de sus funciones, les sea requerida por la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios.

Cuarto.- Cuando por la especial naturaleza de las áreas a inspeccionar resulte aconsejable la asistencia o asesoramiento de personal especializado en una materia concreta, la persona titular de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios podrá solicitar su colaboración a la Unidad correspondiente. Dicho personal actuará bajo la dirección de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios durante el tiempo que exija el desarrollo de la actuación inspectora.

Quinto.- Facultar a la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo, así como para proponer la adición de otras actuaciones que puedan resultar necesarias a lo largo de su periodo de vigencia.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su fecha de adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

---

## ANEXO

---

La Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de los Servicios, SGTIS en adelante, como unidad encargada de la planificación y programación de las actuaciones de inspección de los servicios municipales, ha elaborado el Plan anual de actuación que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, determina las actividades ordinarias a desarrollar para el ejercicio 2020.

Este Plan 2020 surge de la experiencia obtenida y con el compromiso de avanzar en la consolidación de la SGTIS como una unidad de referencia interna, transversal e independiente, que sirva de apoyo a las diferentes unidades de la administración del Ayuntamiento de Madrid, al objeto de ayudar a que puedan conseguir su finalidad última de prestar un servicio público de calidad a la ciudadanía de Madrid, así como a mejorar el funcionamiento interno de toda la organización.

La SGTIS desarrolla sus actuaciones con el foco puesto en la obtención de mejoras en los servicios, buscando la profesionalidad y homogeneidad en sus actuaciones y de manera alineada con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid para la mejora de su gestión y funcionamiento.

Según establece el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a la SGTIS se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Preparar y dirigir la Estrategia de transformación de la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobada por Acuerdo con las organizaciones sindicales el 18 de diciembre de 2019.
- b) Apoyar a los centros directivos en la ejecución de la estrategia de transformación, hacer seguimiento e impulsar su desarrollo.
- c) Desarrollar tareas de auditoría y consultoría interna al objeto de verificar el estado y cumplimiento de planes y programas de actuación de los servicios.
- d) Colaborar en la evaluación del rendimiento de los órganos y unidades administrativos, y proponer medidas de actuación para lograr el ajuste de los resultados a los objetivos propuestos.

e) Analizar estructuras, formulando en su caso, y de acuerdo con los servicios competentes por razón de la materia, propuestas de reforma y modernización, encaminadas a lograr una mejor adecuación y aprovechamiento del personal adscrito a los distintos órganos y unidades administrativas.

f) Evaluar y supervisar la actuación de los órganos y unidades, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con especial atención al cumplimiento de plazos.

g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal, proponiendo al órgano competente la incoación de expediente disciplinario cuando del curso de la actividad inspectora se detecten indicios racionales de responsabilidad, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Función Pública en materia de prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso.

h) Investigar y analizar las actuaciones que hubieran dado origen a situaciones de conflicto y a procedimientos jurisdiccionales, proponiendo las medidas necesarias para evitar su repetición.

Las actividades inspectoras se realizarán sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a otros órganos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

También formará parte de su agenda 2020 canalizar de forma ordinaria las relaciones con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado y con los órganos análogos de Inspección de las distintas Administraciones públicas.

La SGTIS colabora, además, en el diseño de nuevos modelos de organización y gestión para la mejora de la eficiencia en el Ayuntamiento. En este sentido, merece la pena resaltar su implicación en la concepción, redacción, impulso y desarrollo de la ya mencionada Estrategia de transformación de la gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2020-2023.

Del mismo modo, en la identificación de las actuaciones del año, además de la consecución de proyectos comenzados en 2019, se desarrollan otros proyectos para satisfacer necesidades imprevistas de carácter extraordinario y que tengan especial relevancia para la gestión municipal. Así también, la SGTIS desarrollará una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se requiera su participación.

## 1. ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Estrategia de transformación de la gestión de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (en adelante Ayuntamiento de Madrid) suscrita el 18 de diciembre de 2019 por el Alcalde y las organizaciones sindicales más representativas, se constituye como una herramienta dirigida a modernizar la gestión de las personas que desarrollan su actividad laboral en el Ayuntamiento de Madrid y se fija como objetivo avanzar hacia un nuevo modelo de gestión integral de recursos humanos que aporte eficiencia al funcionamiento de las estructuras municipales, con el fin de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía.

Con su implementación se pretende generar un cambio en la cultura organizativa con el fin de transformar la gestión de las personas orientando la misma hacia un modelo basado en una planificación ordenada a medio y largo plazo, la prevalencia del empleo estable, el cambio digital, la agilización y simplificación de procedimientos, la desconcentración de competencias, la polivalencia de funciones, una formación del personal adaptada a las necesidades de la organización y una proyección de valores éticos en la actividad diaria de la plantilla municipal.

La Estrategia se ha ordenado en cuatro ejes: planificación, empleo, digitalización y personas, que aglutinan una serie de proyectos a los que se asignan órganos responsables y plazos de ejecución. La SGTIS será la encargada de dirigir la Estrategia de transformación y apoyar a los centros directivos en su ejecución, así como de hacer el seguimiento e impulsar su desarrollo.

Sobre este macro proyecto pivotará gran parte de la actividad de la SGTIS durante el año 2020, en concreto las siguientes medidas:

- [Informes de balance de la Estrategia](#)

La SGTIS será la encargada de preparar, en junio de 2020, un informe balance de la consecución de los objetivos de la Estrategia tras los primeros 6 meses desde su firma. Asimismo se realizará un balance anual todos los meses de diciembre durante el periodo de vigencia de la Estrategia, a partir de 2020, en los que se recojan los hitos alcanzados y, en su caso, planes de actuación para la consecución de los objetivos establecidos.

- [Informe de Recursos Humanos 2019.](#)

La Estrategia parte de la necesidad de contar con un diagnóstico objetivo sobre la situación de los recursos humanos en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, como base para la planificación que ha de marcar la toma de decisiones y la gestión de personas.

Este propósito se cumple con la aprobación de un Informe de Recursos Humanos 2019, en el que la SGTIS colabora tanto en el enriquecimiento de su contenido como con la redacción de un Informe ejecutivo que facilite su difusión. Volumen de efectivos, tasa de temporalidad, peso de las áreas y distritos, categorías profesionales, edad media y previsión de jubilaciones o análisis por sexo, son sólo algunos de los indicadores a desarrollar en el Informe y que se revelan como imprescindibles para conocer la organización municipal y poder diseñar una política seria de recursos humanos.

- [Impulso de la ejecución de las Ofertas de Empleo Público.](#)

La SGTIS hará seguimiento de la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) de estabilización y consolidación de empleo, así como de la aprobación de la OEP de 2020. En el contexto organizativo caracterizado por las ofertas de empleo público pendientes de ejecutar y en ejercicio de las labores de apoyo a los centros directivos en la ejecución de la Estrategia de transformación de recursos humanos, se colaborará con los agentes implicados en el proceso de revisión de las Bases Generales de acceso y a las Bases Generales de Promoción interna, realizando asimismo labores de seguimiento e impulso del desarrollo del referido proceso.

- [Mejoras en la selección de personal](#)

Con el fin de agilizar la selección de personal, la SGTIS apoya a las Áreas implicadas en el diseño y regulación de la composición y funcionamiento de una **Comisión permanente de selección**, que será un órgano colegiado encargado de la realización de los procesos selectivos para el ingreso en aquellos Cuerpos, Escalas, Subescalas y Categorías de empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos cuando así se establezca en las correspondientes convocatorias.

En este mismo sentido, y una vez creada, se colabora con la Comisión permanente de selección para impulsar la actuación de todos los tribunales. Para ello, entre otras cuestiones, el titular de la Subdirección General competente en materia de Inspección de Servicios ostentará de manera ordinaria una vocalía en la Comisión. Además, se hará una

revisión de pruebas para selección masiva (Revisión de las Bases Generales de acceso y las Bases Generales para Promoción Interna).

A partir de la creación de la Comisión permanente de selección, los procesos selectivos se encomendarán preferentemente a ésta, aunque los tribunales de selección mantengan su funcionamiento cuando lo aconseje la especificidad de la categoría o las especiales condiciones del proceso selectivo. De ahí la necesidad de adopción de una **nueva Instrucción de tribunales**, que apoye los señalados objetivos de agilización, profesionalización y unificación de criterio y calendario para la pluralidad de procesos. La SGTIS colabora en la redacción y diseño de esta Instrucción.

Por último, la ordenación de los procesos selectivos en el Ayuntamiento pasa por la confección de **calendarios generales con las previsiones de publicación de convocatorias**, lo que ayuda a los aspirantes a organizar su estudio y favorece la participación en los correspondientes procesos.

La SGTIS diseñará una metodología que permita planificar y aprobar estos calendarios de manera regular. Esta medida resulta particularmente útil para apoyar la promoción interna.

En este sentido la SGTIS ha colaborado en la elaboración de un Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueba la previsión de convocatorias de procesos selectivos para el año 2020.

- **Polivalencia de la plantilla.**

Se proyecta acometer un proyecto transversal de polivalencia entendido desde una doble perspectiva: por un lado, facilitar la consecución de los objetivos de la organización del trabajo al tratarse de una herramienta eficaz para la optimización de los recursos humanos, que permite resolver situaciones puntuales y coyunturales de ausencia de efectivos e introducir mejoras en la gestión y la utilización de los recursos de carácter estructural y permanente. Por otro lado, como instrumento de enriquecimiento profesional de las personas.

- [Redacción de un Libro Blanco para el teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid.](#)

La Estrategia, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo-Convenio, había previsto la realización de un piloto de teletrabajo a lo largo del primer semestre de 2020. Sin embargo, el estado de alarma y las medidas especiales de confinamiento establecidas por el Gobierno de España en la crisis del COVID-19, han hecho superar, antes de lo previsto, la experiencia piloto de teletrabajo. La organización del trabajo a distancia en estos meses, manteniendo la prestación en circunstancias excepcionales, aporta resultados y enseñanzas que permiten ir más allá en los próximos tiempos en la conformación de un modelo de teletrabajo para los empleados del Ayuntamiento.

El teletrabajo se plantea como una herramienta que permitirá, por un lado, modernizar y agilizar la gestión, lo que a su vez mejorará las relaciones entre la administración municipal y la ciudadanía y, por otro lado, responder a situaciones imprevistas que dificulten el trabajo presencial. Asimismo, se plantea como un derecho de los trabajadores, siempre que los puestos sean susceptibles de trabajo a distancia, en el ámbito de la mejora de la conciliación de la vida personal y laboral.

En 2020 corresponde a la SGTIS la redacción de un Libro Blanco para el Teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid que contemple ambas variables y que permita que el Ayuntamiento se sitúe a la vanguardia en el ámbito de la digitalización, la mejora de la gestión y los derechos de los empleados públicos.

- [Consolidación del Portal Ayre.](#)

En 2020 se **valorará, con la unidad competente, la posibilidad de rediseñar el contenido ofrecido por la SGTIS en el Portal Ayre**, con el fin de dotarlo de mayor sencillez y de que su contenido tenga el máximo interés para los empleados públicos municipales.

Asimismo, se estudiará la posibilidad de incorporación en Ayre de diversos **modelos de formularios para la solicitud de permisos retribuidos y vacaciones** según el Acuerdo-Convenio que actualmente requieren de su tramitación en papel. Se elaborará una propuesta de procedimiento para la digitalización de estos trámites.

De igual manera, propondrá medidas a las unidades para la **extensión progresiva de la firma electrónica** de documentos que facilite la introducción progresiva de esta medida, aumentando por tanto la agilidad, seguridad y trazabilidad de la tramitación de todos los procedimientos que se vayan digitalizando.

- Encuesta de compromiso laboral.

Se preparará y lanzará una encuesta de compromiso laboral y satisfacción que permita conocer el grado de compromiso de la plantilla municipal, con el fin de favorecer la motivación y la satisfacción de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus aspiraciones de trabajo, así como la retención del talento en el Ayuntamiento.

- Atención al personal de nuevo ingreso y Manual de bienvenida.

Con el fin de poner en valor la plantilla municipal, la SGTIS colaborará en la organización de actos de toma de posesión y en la organización de acciones de bienvenida para el personal de nuevo ingreso.

Asimismo, se elaborará en 2020 un Manual de bienvenida con directrices comunes para todos los empleados públicos que garantice a los nuevos integrantes de la Administración municipal el necesario acompañamiento para una incorporación con éxito en la nueva organización. La especial atención a los nuevos empleados públicos municipales durante un periodo de bienvenida permitirá también al Ayuntamiento poner en valor la función pública y fomentar la cultura de servicio al ciudadano y el sentido de pertenencia: valor y valores del empleado público municipal.

- Una administración con valores. Apoyo a la discapacidad.

La SGTIS apoyará e impulsará la convocatoria de un **proceso selectivo independiente** para la incorporación de personal laboral fijo con discapacidad intelectual. Por otra parte, con el fin de promover la inclusión en el Ayuntamiento y a la vez favorecer la visibilidad e integración laboral de las personas con discapacidad, se promoverá la firma de un **convenio de prácticas** laborales de estudiantes con discapacidad intelectual en el Ayuntamiento de Madrid.

- Definición de itinerarios formativos para las categorías profesionales.

La SGTIS trabajará con las Áreas implicadas en la elaboración de itinerarios específicos. Para el año 2020 está prevista la implantación de, al menos, un itinerario formativo para Secretarios de Distrito, otro especializado en urbanismo y un tercero para directivos públicos.

- Diseño de un Programa de mentoring.

Se ha constatado que, si bien la situación de envejecimiento de la plantilla municipal no es tan grave como en otras Administraciones públicas, en un periodo de 10 años las

jubilaciones supondrán el reemplazo de un tercio del personal del Ayuntamiento de Madrid y de la mitad de los titulados superiores A1.

Con el fin de aprovechar la diversidad generacional y de conjugar experiencia, pericia y conocimiento de la organización con nuevas ideas, capacidades y conocimiento, en 2020 la SGTIS va a diseñar y proponer a las Áreas competentes la realización de un programa de formación de mentores que permita iniciar un plan de mentoring dentro del Ayuntamiento. Con ello se pretende crear un círculo virtuoso, de modo que los empleados *senior* puedan trasvasar su conocimiento a las nuevas generaciones, y los empleados más jóvenes puedan exportar a los mayores nuevos conocimientos y habilidades.

- [Campaña de difusión institucional de atracción de talento.](#)

A la vista del volumen de plazas pendientes de convocatoria, se diseñará e implementará una campaña permanente para atraer a los procesos selectivos municipales un número suficiente de aspirantes cualificados que permita la cobertura de las plazas convocadas.

Dentro de esta campaña, la SGTIS colaborará con los agentes implicados e impulsará la implementación de diferentes medidas como la mejora de la web municipal, incorporando borradores de pruebas y temarios para que los opositores puedan compararlos (especialmente con cuerpos análogos de otras Administraciones Públicas) y tomar la decisión de participar; la suscripción de un buzón para que los interesados reciban las novedades de empleo público; las entrevistas sobre este proyecto en los distintos medios de comunicación y la participación en diferentes Ferias de Empleo y de estudiantes y oferta educativa, que den a conocer el empleo público, y su vigencia, entre los más jóvenes. Asimismo se fomentará el empleo público entre desempleados.

- [Establecimiento de un sistema de reconocimientos a empleados públicos municipales.](#)

El Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Madrid para el personal funcionario 2000-2003, vigente hasta el 29 de noviembre de 2008, establecía en su artículo 139 la concesión de la Medalla Madrid a los trabajadores municipales por méritos contraídos en el desempeño de su cargo, estableciéndose el procedimiento y requisitos necesarios para su obtención. Este Acuerdo-Convenio es el último en el que se recoge de manera clara la posibilidad de reconocimiento a los empleados públicos que así lo merezcan.

A lo largo del 2020, y con el ánimo de poner en valor la plantilla municipal, así como motivar a sus integrantes, la SGTIS estudiará y propondrá nuevas fórmulas de reconocimiento al desempeño de los empleados municipales que así lo merezcan. El estudio incluirá las distintas posibilidades, independientes entre sí, que permitirán la posibilidad de premiar y distinguir a aquellos funcionarios que hubiesen destacado notoriamente en el cumplimiento de sus deberes o hubiesen prestado servicios relevantes a la Administración.

## 2. OTRAS ACTUACIONES PROGRAMADAS

- [Actuaciones orientadas a evitar situaciones de cesión ilegal de trabajadores](#)

La SGTIS continuará con su función de control, seguimiento y supervisión de la aplicación del modelo existente (ya consolidado) para la correcta gestión de los contratos en cuanto a posibles casos de cesión ilegal de trabajadores.

Para el año 2020, elaborará y consensuará, un documento conjunto dirigido a todos los órganos de contratación, recordando las medidas a aplicar y actuaciones a realizar para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, firmado de común acuerdo por los siguientes órganos: Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, Dirección General de Contratación y Servicios, Intervención General y Asesoría Jurídica.

A partir de la firma y difusión del citado documento conjunto, se realizará una acción continuada de verificación de cumplimiento de las medidas propuestas en la que se incluirá la revisión de los contratos de servicios, comprobación de la remisión de las recomendaciones a las unidades administrativas de destino de los trabajadores, confirmación de que se están realizando las supervisiones pertinentes, etc.

Asimismo se redactará una Guía de Buenas Prácticas en el ámbito de la cesión ilegal de trabajadores, que se enviará a las unidades que reciban gente de los programas de Formación en Alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración subvencionados por la Comunidad de Madrid.

- [Identificación de riesgos a partir de sentencias o procesos judiciales](#)

El estudio consiste en analizar las resoluciones judiciales sobre los asuntos que hayan alcanzado la fase jurisdiccional, comprobando la homogeneidad o no de las resoluciones judiciales sobre asuntos de la misma naturaleza. De este modo, el análisis sobre las

medidas necesarias para evitar la repetición de actuaciones que hubieran dado origen a procedimientos jurisdiccionales tomará en consideración, no solo las sentencias recaídas en asuntos de la misma naturaleza sino también las modificaciones normativas recientes o en proceso de modificación.

Las propuestas de medidas necesarias para evitar la reiteración del conflicto jurisdiccional pueden comprender desde propuestas relacionadas con posibles adaptaciones o modificaciones normativas hasta reajustes en la práctica administrativa ordinaria, sin descartar otras relacionadas con la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del personal.

Igualmente se podrán formular, en su caso, propuestas de mejora, reforma o modernización que puedan contribuir a la disminución de la litigiosidad.

- [Firma de convenios con Centros educativos de Formación Profesional Reglada](#)

La SGTIS estudiará y analizará la posibilidad de firma de convenios formativos con centros educativos de Formación Profesional ubicados en la Comunidad de Madrid, para la realización del módulo profesional obligatorio de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de formación profesional que esta formación requiere.

Se revisarán los ciclos formativos ofrecidos por estos centros y se estudiará qué perfiles profesionales tienen equivalencia en alguna de las categorías profesionales de empleados municipales, con el fin de suscribir convenios de formación entre los centros educativos y las Áreas u Organismos Autónomos, siempre que la realización de las prácticas en dependencias del Ayuntamiento encaje en la formación requerida en el ciclo formativo.

- [Proyecto de comunicación corporativa sobre cuestiones relativas a Recursos Humanos](#)

La SGTIS, estudiará y analizará las necesidades de visibilidad y presencia tanto en redes sociales, como en medios de comunicación y en foros e instituciones relevantes, de todos los temas relacionados con la gestión de los Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Madrid, con el fin último de mantener al ciudadano y a los empleados municipales puntualmente informados de las cuestiones de interés en este ámbito.

Este estudio incluirá propuestas de medidas a implementar al respecto, medios, entornos institucionales y redes sociales en los que se considera necesario tener presencia, así como propuestas de publicidad y visibilidad en todos los soportes que se consideren viables.

- [Potenciación de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid \(EFAM\) como referente en formación](#)

La formación de los empleados públicos es uno de los ejes sobre los que pivota su desarrollo profesional. Así, los contenidos y los medios por los que se hace llegar esta formación a la plantilla municipal, han de regirse siempre por los principios de calidad, eficacia y eficiencia, además de una imprescindible actualización continua. En este sentido la SGTIS colaborará con la EFAM en el diseño y desarrollo de una formación virtual moderna y adaptada a las nuevas necesidades del personal que presta servicio en el Ayuntamiento de Madrid, detectando las necesidades y proponiendo contenidos.

Asimismo, se considera imprescindible potenciar la presencia de la EFAM en la web como unidad independiente dentro de la estructura del Ayuntamiento, con visibilidad hacia dentro y hacia fuera de la organización, con contenidos de interés tanto para los empleados municipales como para los de otras Administraciones Públicas y para los ciudadanos. Así, a semejanza del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la SGTIS diseñará una nueva web en la que se recojan no solo contenidos referidos a la formación de empleados públicos municipales, sino también otras formaciones disponibles para estos empleados, así como toda la información relativa a la selección de personal municipal, y en la que se pueda consultar toda la información que afecte a los procesos selectivos en curso, situándose así la EFAM como referente de la función pública en Madrid.

- [Estudios de procesos y servicios de organizaciones públicas y privadas.](#)

La SGTIS realizará a lo largo del 2020 acciones de estudio y análisis, entendido como el proceso continuo por el cual se toman como referencia las acciones, servicios y procesos de trabajo emprendidas por organizaciones privadas o públicas de relevancia, con el propósito de transferir el conocimiento de las mejores prácticas y su aplicación al Ayuntamiento de Madrid. Se pretende recopilar información y obtener nuevas ideas mediante la comparación de aspectos de nuestra organización con líderes de otras administraciones o del ámbito de la empresa.

Así, se evaluarán las actuaciones y buenas prácticas de diversas organizaciones en temas como el teletrabajo, reconocimientos a sus empleados, polivalencia, etc. y se valorará su implementación de las mismas en la organización municipal.

### 3. OTRAS ACTUACIONES NO PROGRAMADAS

La SGTIS participará, además, en todos los procedimientos que sean de su competencia y se le requieran por los distintos órganos y unidades, de acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Entre las actuaciones no programadas se encuentran las informaciones reservadas que se inician de oficio o a instancia de parte, con el objeto de investigar y analizar situaciones de conflicto o hechos supuestamente irregulares.

En estas actuaciones se realizan labores indagatorias y de inspección con el fin de esclarecer las posibles responsabilidades que existan. Asimismo, se propone la adopción de las medidas necesarias para subsanar las posibles deficiencias o irregularidades.

Asimismo, la SGTIS se hará cargo de las actuaciones que se deriven del desarrollo de la Estrategia de transformación necesarias para su correcta ejecución, aun cuando se trate de acciones no recogidas expresamente en la Estrategia.

Además se realizarán otras actuaciones de diversa índole, complejidad y repercusión que se plantean de forma ordinaria principalmente por los siguientes motivos:

- Disfunciones en las unidades
- Problemas en las adaptaciones de puestos de trabajo
- Problemática relacionada con pluses, funciones y categorías



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los espacios de igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes y el gasto plurianual de 3.471.206,34 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los espacios de igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 para los lotes 1, 2 y 3, y el 1 de diciembre de 2020 para los lotes 4 y 5, y el gasto plurianual de 3.471.206,34 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 5 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los espacios de igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 para los lotes 1, 2 y 3, y el 1 de diciembre de 2020 para los lotes 4 y 5, y el gasto plurianual de 3.471.206,34 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 5 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.471.206,34 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

90.770,57 euros con cargo al ejercicio de 2020  
1.720.622,43 euros con cargo al ejercicio de 2021  
1.659.813,34 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal con servicio de desayuno, comida, merienda y cena que incorporan productos de comercio justo (subcontratación empresas de inserción Disposición Adicional 4ª LCSP), y el gasto plurianual de 7.368.605,05 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal con servicio de desayuno, comida, merienda y cena que incorporan productos de comercio justo (subcontratación empresas de inserción disposición adicional 4ª LCSP), con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2020, y el gasto plurianual de 7.368.605,05 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión integral de un centro de emergencia temporal con servicio de desayuno, comida, merienda y cena que incorporan productos de comercio justo (subcontratación empresas de inserción disposición adicional 4ª LCSP), con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 7.368.605,05 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2020  
3.684.302,52 euros con cargo al ejercicio de 2021  
3.684.302,53 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**29.- Quedar enterada del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos relativo al contrato de emergencia de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la glorieta de López de Hoyos.**

La Dirección General del Conservación de Vías Públicas, en Memoria justificativa de fecha 10 de julio de 2020, ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer con carácter de emergencia las obras imprescindibles y necesarias para demoler la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la glorieta de López de Hoyos, remediando y evitando el riesgo de colapso de la estructura y los imprevisibles daños personales y materiales que pudieran producirse.

El presente acuerdo tiene por objeto quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la Glorieta de López de Hoyos, y se acuerda su contratación con la empresa DRAGADOS, S.A., con CIF A-15139314.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la Glorieta de López de Hoyos, y se acuerda su contratación con la empresa DRAGADOS, S.A., con CIF A-15139314.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Quedar enterada del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos relativo al contrato de emergencia del servicio para la Dirección facultativa de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la glorieta de López de Hoyos.**

La Dirección General de Conservación de Vías Públicas, en Memoria de fecha 10 de julio de 2020, ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar por tramitación de emergencia, la dirección facultativa de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la glorieta de López de Hoyos, remediando y evitando el riesgo de colapso de la estructura y los imprevisibles daños personales y materiales que pudieran producirse.

El presente acuerdo tiene por objeto quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se declara la emergencia en la contratación de un servicio para la Dirección Facultativa de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la Glorieta de López de Hoyos, y se acuerda su contratación con la empresa INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L., con CIF B-83911503, por un importe estimado de 217.800,00 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 6 meses.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 10 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se declara la emergencia en la contratación del servicio para la Dirección Facultativa de la obra de demolición de la estructura de las calles de Joaquín Costa y de Francisco Silvela sobre la Glorieta de López de Hoyos, y se acuerda su contratación con la empresa INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L., con CIF B-83911503, por un importe estimado de 217.800,00 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 6 meses.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **31.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 06.08/M "Subestación El Pilar", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Distrito de Tetuán.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 06.08/M "Subestación El Pilar", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Distrito de Tetuán.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización del APE 06.08/M "Subestación El Pilar" fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 5 de diciembre de 2019.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 26 de febrero del 2020 y en el diario ABC de 26 de febrero de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

El Proyecto recoge la creación de la zona verde que completará el actual Parque de la Ventilla.

La superficie total del ámbito de actuación es de 7.930 m<sup>2</sup>. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 481.426,46 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 06.08/M "Subestación El Pilar", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., Distrito de Tetuán, con un presupuesto, 21 %, I.V.A. incluido, de 481.426,46 euros.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la parcela 8A en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido (APR) 08.04 "Ciudad Deportiva" promovido por Espacio Caleido S.A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Parcela 8a en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 08.04 "Ciudad Deportiva", promovido por Espacio Caleido, S.A., Distrito de Fuencarral-El Pardo.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 19 de diciembre de 2019.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 27 de febrero de 2020 y en el diario ABC el 26 de febrero de 2020, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

El Proyecto tiene por objeto definir las obras a ejecutar en la parcela P-8a, calificada como zona verde de carácter singular, situada junto a la parcela P-5 donde se sitúa la nueva Quinta Torre, en el ámbito APR 08.04.

La superficie total del APR 08.04 "Ciudad Deportiva" es de 155.677,00 m<sup>2</sup>.

La zona de actuación corresponde a la denominada Fase 2, con una superficie de 66.972,84 m<sup>2</sup>., de los que 33.325,56 m<sup>2</sup> corresponde a la parcela P-5, calificada de equipamiento singular, 33.647,28 m<sup>2</sup> a la parcela P-8a, calificada de zona verde singular.

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 6.681.994,75 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en ocho meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía en dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Parcela 8a del Área de Planeamiento Remitido 08.04 "Ciudad Deportiva",



promovido por la Empresa ESPACIO CALEIDO, S.A., con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 6.681.994,75 euros.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)